

LA PLATA, 27 de diciembre de 2010

VISTO el expediente 2436-20.151/10 por el cual la Dirección de Planificación, Control y Preservación de los Recursos Hídricos propicia la rectificación de los requisitos exigidos en la Resolución ADA N° 596/07 para la inscripción de las empresas perforadoras, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución citada en el exordio tiene su fundamento en las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.257 a la Autoridad del Agua y debió instrumentarse ante la necesidad de cumplir con lo establecido en el Título II de dicha norma: Del Inventario y el Conocimiento del Agua, Apartado: De los Registros, artículo 24, que establece la creación de un *registro de empresas perforadoras y de profesionales responsables de las perforaciones* y en el Título IV: De las normas Aplicables al Agua Subterránea, Apartado: Licencia para Perforadores, artículo 87

Que luce a fs. 2 y vta. la reseña elaborada por la Dirección de Planificación, Control y Preservación de los Recursos Hídricos en la que destaca que los requisitos exigidos en la resolución vigente se encuentran en defecto al momento de analizar la capacidad operativa de una empresa, debido a lo cual enumera una nueva serie de requisitos que deberán cumplimentar aquellas para obtener las inscripción en el registro de empresas perforadoras de ADA;

Que el establecimiento de los nuevos mecanismos y requisitos de inscripción en dichos registros de las empresas con capacidad técnica para realizar perforaciones y de los profesionales que resulten responsables de las mismas, resulta indispensable para que la Autoridad del Agua pueda coordinar acciones que permitan realizar un mejor control en el uso, aprovechamiento y preservación del recurso hídrico;

Que la presente se dicta con arreglo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.257;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Rectificar el Anexo II: Formulario de solicitud de inscripción – Registro de empresas perforadoras - Requisitos para la solicitud del registro de empresas, que según reza el artículo segundo de la Resolución ADA N° 596/07 forma parte de dicho acto administrativo.

ARTICULO 2°. Aprobar los requisitos necesarios para la organización y funcionamiento del registro de empresas perforadoras, que como Anexo II forman parte de la presente, dejando expresamente aclarado que vencida la inscripción de las empresas bajo las normas fijadas en la Resolución ADA N° 596/07, las mismas deberán cumplir con las exigencias que se aprueban en la presente.

ARTICULO 3°. Dejar establecido que la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires no se responsabiliza por los daños y/o perjuicios que se pudieren ocasionar a propietarios o a terceros con motivo de la suspensión o cancelación de la inscripción en el registro y por la falta de idoneidad del profesional actuante, como así también por una inadecuada construcción de la perforación.

ARTICULO 4°. Dejar establecido que la inscripción en el Registro de Empresas Perforadoras tendrá un costo de Pesos trescientos (\$ 300,00) y que la similar en el Registro de Profesionales Responsables de las Perforaciones se cumplimentará de forma gratuita y que se habrá de emitir certificado de inscripción dentro del registro de empresas perforadoras de la Autoridad del Agua.

La vigencia de la inscripción de empresas tendrá una duración de dieciocho (18) meses a contar desde la fecha de cierre del último balance, caso contrario quedarán automáticamente excluidas del registro respectivo.

La Autoridad del Agua emitirá certificado de inscripción dentro del Registro de Empresas Perforadoras.

ARTICULO 5°. Registrar y publicar en el Boletín Oficial y en el SINBA. Cumplido, pasar a la Dirección de Planificación, Control y Preservación de los Recursos Hídricos para que por su intermedio se comunique a los colegios profesionales, cámaras respectivas, municipios, al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible. Hecho, archivar en la carpeta de antecedentes de la citada dependencia.

RESOLUCION N° 1.021

DASG/rcp

Darío GONZALEZ CEUNINCK
Director Presidente
Autoridad del Agua

Adrián Oscar BIGLIERI
Director Vicepresidente
Autoridad del Agua

Silvia María Eva GOTERO
Directora Vocal
Autoridad del Agua